

Resolución No. 405

(28 de junio de 2022)

"Por la cual se modifica y aprueba el nuevo *Sistema de Categorización Docente* de la Corporación Universitaria Unitec"

El Rector de la Corporación Universitaria Unitec en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 42, en sus literales a., d., y e., de los Estatutos vigentes de la Corporación, así como el artículo 12 del Reglamento Docente, y

CONSIDERANDO:

- Que es propósito de la institución velar por la calidad y el mejoramiento continuo de sus procesos académicos, a través de acciones y programas que promuevan e impulsen la cualificación del estamento docente y coadyuven igualmente al fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Corporación.
- Que se hace necesario fomentar y estimular de manera permanente la cualificación del personal docente a través de acciones que conduzcan al mejoramiento de la calidad de los procesos formativos, y a partir del establecimiento previo de un sistema de categorización que defina y regule las condiciones para su vinculación y permanencia en la institución.
- Que el Sistema de Categorización Docente que adopte la Corporación, debe estar orientado igualmente a estimular la participación de dicho estamento en proyectos de investigación y en actividades o programas de extensión, y a incentivar de otra parte la producción intelectual como motor fundamental para alcanzar la excelencia académica.
- Que el Reglamento Docente de la Corporación Universitaria Unitec, aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 087 del 26 de febrero de 2016, demanda la estructuración y actualización de un Sistema de Categorización Docente que dé respuesta efectiva a las necesidades y requerimientos institucionales.

- Que la doctora Diana Carolina Jaimes, Vicerrectora Académica, presentó a consideración del Consejo Académico, en su reunión ordinaria del 14 de junio de 2022, una propuesta de ajuste al actual Sistema de Categorización Docente, en la que se precisan los aspectos y lineamientos fundamentales para su implementación.
- Que el Consejo Académico, presidido por el doctor Wilmar Alexander Chinchilla, Rector de la Corporación, discutió y evaluó la propuesta en mención, encontrándola ajustada a los principios que inspiran el nuevo Proyecto Educativo Institucional, a las-políticas orientadas a cualificar los procesos académicos y formativos, así como a la normatividad interna vigente.

RESUELVE:

Artículo 1o. De la aprobación

Aprobar la actualización del Sistema de Categorización Docente de la Corporación Universitaria Unitec, contenido en la presente Resolución, a partir de los lineamientos, requisitos y demás condiciones reglamentarias aquí establecidas.

Artículo 20. Objetivo

Definir los lineamientos y requisitos para la implementación del nuevo sistema de categorización docente con el propósito de promover la cualificación de dicho estamento y la calidad de los procesos académicos, en concordancia con la misión, filosofía y necesidades institucionales, así como con los parámetros establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y los demás documentos asociados normativos de carácter interno, observando igualmente los preceptos constitucionales y legales vigentes. De esta forma el sistema deberá dar respuesta a los criterios de ingreso y avance en el sistema de carrera docente definido por la institución.

Artículo 3o. Alcance

El sistema de categorización docente impacta a todos los docentes que se encuentran vinculados a los programas académicos de la institución, en sus diferentes niveles de formación y modalidades, e independientemente del tipo de contratación.

Parágrafo. La categorización docente es un proceso voluntario que permite al docente avanzar en el desarrollo de su carrera en la institución, cumpliendo unos requisitos y unos criterios que le permitan definir una ruta en el despliegue de su rol.

Artículo 4o. De las categorías

La Corporación Universitaria Unitec ha definido cuatro (4) categorías para clasificar a los docentes de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, fundamentadas en la normatividad institucional, a saber:

- Docente Auxiliar
- Docente Asistente
- Docente Asociado
- Docente Titular

Parágrafo. El sistema de categorización docente aplicará para todos los docentes de Unitec.

Artículo 50. De los criterios de categorización

Los criterios que se tendrán en cuenta para que un docente pueda ascender en las diferentes categorías son:

- a. Formación académica.
- b. Experiencia profesional.
- c. Experiencia docente en Unitec.
- d. Producción Intelectual de los últimos dos (2) años.
- e. Cualificación Docente, según participación en los programas de desarrollo de Unitec.
- f. Competencia certificada en lengua extranjera.
- g. Evaluación docente.

Parágrafo. La producción intelectual será reconocida y valorada de acuerdo con la puntuación contenida en la matriz institucional, la cual se definirá desde el Centro de Investigación, a partir de los parámetros establecidos por MinCiencias, y que se encuentren vigentes en el momento de adelantar el correspondiente proceso de categorización docente. Dicha matriz deberá ser informada previamente al Consejo Académico, organismo que dará el respectivo aval para su aplicación.

Artículo 6o. De los requisitos de categorización

a. Requisitos de Ingreso

• Docente Auxiliar:

CATEGORÍA AUXILIAR		
REQUISITO DE INGRESO	MÍNIMO REQUERIDO	
Formación Académica	Pregrado	
Experiencia Profesional	2 años	
Experiencia Docente	1 año	
Producción Intelectual	No aplica	
Cualificación Docente	No aplica	
Lengua extranjera	No aplica	
Evaluación Docente	No aplica	

En la tabla se presentan los requisitos para ingreso a la institución, los cuales serán aplicables para todos los docentes que ingresan por primera vez a la institución.

b. Requisitos de ascenso

Docente Asistente:

CATEGORÍA ASISTENTE		
REQUISITO DE ASCENSO	MÍNIMO REQUERIDO	
Formación Académica	Maestría	
Experiencia Docente en Unitec en la categoría auxiliar	2 años	
Producción Intelectual últimos dos años (Que impacte las mediciones institucionales)	25 puntos	
Cualificación Docente (Participación en los programas de desarrollo de Unitec en los últimos 2 años)	100 horas	
Lengua extranjera	No aplica	
Evaluación docente (resultados de los 2 últimos años)	Conforme a los criterios definidos en la respectiva convocatoria	

• Docente Asociado:

CATEGORÍA ASOCIADO		
REQUISITO DE ASCENSO	MÍNIMO REQUERIDO	
Formación Académica	Maestría	
Experiencia Docente en Unitec en la categoría asistente	3 años	
Producción Intelectual últimos dos años (Que impacte las mediciones institucionales)	50 puntos	
Cualificación Docente (Participación en los programas de desarrollo de Unitec en los últimos 2 años)	100 horas	
Lengua extranjera	B1	
Evaluación docente (resultados de los 2 últimos años)	Conforme a los criterios definidos en la respectiva convocatoria	

• Docente Titular:

CATEGORÍA TITULAR		
REQUISITO DE ASCENSO	MÍNIMO REQUERIDO	
Formación Académica	Doctorado	
Experiencia Docente en Unitec en la categoría asociado	3 años	
Producción Intelectual últimos dos años (Que impacte las mediciones institucionales)	75 puntos	
Cualificación Docente (Participación en los programas de desarrollo de Unitec en los últimos 2 años)	100 horas	
Lengua extranjera	B2	
Evaluación docente (resultados de los 2 últimos años)	Conforme a los criterios definidos en la respectiva convocatoria	

Parágrafo: A los docentes que certifiquen título en alguna licenciatura se les validará la experiencia docente como experiencia profesional.

Artículo 7o. Del Comité de Categorización

El comité de categorización docente será el responsable de la asignación de la categoría respectiva a cada uno de los docentes, observando para este propósito las condiciones, criterios y requisitos que se establezcan en la reglamentación correspondiente.

El comité estará conformado por la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano, la Dirección de Pedagogía y Currículo, por un Director de Escuela y por un profesor de tiempo completo representante del estamento docente; estos dos últimos serán nombrados por la Rectoría por un periodo de un año; cuando se requiera, el Comité podrá convocar al especialista que considere pertinente.

Serán funciones del Comité de Categorización:

- Presentar la solicitud de apertura de convocatoria en fecha y número de cupos ante el Consejo Académico, previa socialización y análisis con la Rectoría, junto con el plan de trabajo respectivo.
- Diseñar y publicar los términos de la convocatoria de categorización docente de acuerdo con análisis previo con la Rectoría.
- Revisar documentación soporte que respalde la solicitud de ascenso en la categorización docente.
- Verificar la veracidad de la información y documentos suministrados por los docentes postulantes.
- Convocar a los líderes especialistas que considere pertinente para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por cada categoría.
- Asignar las calificaciones y/o puntajes correspondientes de acuerdo con los requisitos consignados en el presente documento.
- Presentar la propuesta de clasificación de los docentes candidatos para ascender en la categorización docente ante el Consejo Académico.
- Informar los resultados de la convocatoria a los docentes postulantes.

Parágrafo 1. El Consejo Académico será el estamento encargado de avalar los cupos y fechas de apertura para las convocatorias periódicas de ascenso en la categorización. La convocatoria para ascenso en la categorización docente deberá realizarse como mínimo cada tres años.

Parágrafo 2. La Dirección de Pedagogía y Currículo llevará el registro de las actas del Comité de Categorización, con las anotaciones u observaciones que se deriven de la aplicación del Sistema de Categorización Docente aquí contemplado.

Parágrafo 3. Para cualquiera de las categorías docentes se tendrá en cuenta como criterio de desempate en primera medida la formación académica, en segundo lugar, el puntaje de producción intelectual y finalmente los resultados de la evaluación docente de los dos últimos años.

Artículo 8o. De los casos especiales

En los casos especiales de categorización de docentes, que no estén previstos en la reglamentación vigente, corresponderá al Consejo Académico su evaluación y determinación final respecto a la asignación de la categoría, previa presentación y sustentación de estos por parte del Comité de Categorización.

Artículo 9o. Vigencia

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en particular la Resolución No. 253 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Corporación Universitaria Unitec, en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

WILMAR ALEXANDER CHINCHILLA MORENO
Rector

CHINCHILLA MORENO GONZALO MURCIA RIOS
tor Secretario General